COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA
N° MC-MC-020-2026

La Capilla-Boyacá, julio 29 de 2026

Señor
NELSON ANTONIO JIMENEZ ROMERO,
CC No. 4.047.024
Dirección: URBANIZACION LOS SAUCES CASA 10
Barrio: CENTRO
Municipio: Almeida, Boyacá
Correo electrónico: nelsonjimenez.r@hotmail.com

Ref. ACEPTACION OFERTA PROCESO No MC-MC-020-2026

ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, en ejercicio del cargo, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía N° MC-MC-020-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ESTÍMULOS DEPORTIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2026. por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-MC-020-2026, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que usted ha celebrado con el MUNICIPIO DE LA CAPILLA un CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUMINISTRO y que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera MC-MC-020-2026.

3. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la Entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

4.

FECHA DE ACEPTACION	29 DE JULIO DE 2026
CONTRATO No:	MC-MC-020-2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA-BOYACÁ NIT: 800099665-5
CONTRATISTA:	**NELSON ANTONIIO JIMENEZ ROMERO,** CC No. 4.047.024 Dirección: URBANIZACION LOS SAUCES CASA 10 Barrio: CENTRO Municipio: Almeida, Boyacá

	Correo electrónico: nelsonjimenez.r@hotmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE ESTÍMULOS DEPORTIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2026
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA ($8.000.000,00)
PLAZO	CINCO (5) DIAS

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES- CONTRATO:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 30 de la Ley 2069 DE 2020 y del Decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto**:** SUMINISTRO DE ESTÍMULOS DEPORTIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2026 conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro de Uniforme deportivo completo para los jóvenes, compuesto por tres (3) piezas: una (1) camiseta deportiva de manga corta, una (1) pantaloneta (short deportivo) y un (1) par de medias. Este uniforme debe estar confeccionado en tela de tejido de punto con las siguientes características técnicas: Composición del tejido: 100% poliéster. Ancho de la tela: 149 cm ± 3 cm. Peso de la tela: 132 g/m²± 12 g. Tecnología de la tela: Debe incorporar tecnología LAFTECH o equivalente, que asegure propiedades de secado rápido, protección solar, efecto antimicrobiano, resistencia a manchas de sudor y alta fijación del color (Color Plus). El diseño del uniforme debe realizarse mediante sublimación en su totalidad, utilizando tintas ecológicas aptas para el contacto con la piel humana, no tóxicas, libres de metales pesados y que cumplan con normativas internacionales de seguridad textil (por ejemplo, OEKO-TEX o equivalente). EL "diseño gráfico (colores, logotipos, nombres, numeraciones) y las tallas serán definidos por la entidad contratante en el momento de la adjudicación o conforme a las necesidades específicas de los beneficiarios. Características de las prendas: Camiseta deportiva: Manga corta, cuello redondo, confeccionada con costuras reforzadas tipo flatlock o su equivalente para garantizar durabilidad y confort. Pantaloneta: De largo medio (hasta la mitad del muslo), cintura con elástico y cordón ajustable interno, con forro, con costuras reforzadas. Medias deportivas: Tejido elástico con compresión moderada, refuerzo en talón y puntera, con largo hasta media pantorrilla o tipo tobillera, según supervisor del contrato. Cada uniforme deberá entregarse empacado individualmente en bolsa plástica reciclable o biodegradable,e incluir etiqueta con información de talla, composición del material, instrucciones de cuidado y recomendaciones de uso.	UNIDAD	26
2	Refrigerio a los estudiantes deportistas. Cada refrigerio deberá estar conformado, como mínimo, por: **Opción 1:** Un (1) sándwich o emparedado con proteína (pollo, jamón, queso, carne desmechada o atún), preparado con ingredientes frescos y aptos para el	UNIDAD	360

	consumo humano. Una (1) fruta fresca de temporada, entera o porcionada, en óptimas condiciones de calidad e inocuidad. Una (1) bebida hidratante o jugo natural o agua embotellada, con un contenido mínimo de 300 ml. **Opción 2:** Una (1) porción de alimento tipo hojaldre, pastel horneado, wrap o burrito con proteína (pollo, carne, jamón y queso o similar), preparado bajo condiciones higiénico-sanitarias. Una (1) fruta fresca de temporada, entera o porcionada, en óptimas condiciones de calidad e inocuidad. Una (1) bebida hidratante o jugo natural o agua embotellada, con un contenido mínimo de 300 ml. **Nota:** Los alimentos deberán prepararse y entregarse bajo condiciones higiénico-sanitarias que garanticen la inocuidad de los productos, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente. Los refrigerios deberán entregarse empacados individualmente, facilitando su distribución a los deportistas, entrenadores y demás personal autorizado durante el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Fase Provincial 2026.		
3	Suministro de estímulos deportivos (medallas) para los niños, niñas y adolescentes participantes en los Juegos Intercolegiados Fase Provincial 2026, escuelas de formación deportiva y para los diversos eventos deportivos a realizarse en la vigencia 2026 Nota: La entrega de suministros se coordinarán con el supervisor de contrato	MONTO AGOTABLE	N/A

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Allegar a la supervisión las pólizas y/o garantías en un término máximo de tres días, para ser aprobadas, cuando aplique.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
4. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
5. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-

1. Entregar productos de excelente calidad, sin averías y ningún deterioro físico.
2. Realizar las respectivas devoluciones en los casos en que el producto no cumpla con los requisitos antes mencionados.
3. Garantizar los cambios de los insumos que sean devueltos por el Municipio de La Capilla a través del supervisor del contrato, por no cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por el municipio de La Capilla dentro del proceso de selección.
4. Proveer productos y servicios de primera calidad, con las normas técnicas o sanitarias que apliquen. Disponer de la logística necesaria para cumplir a satisfacción el objeto contractual y la necesidad planteada.
5. No suministrar a la entidad insumos diferentes a los descritos o cantidades mayores a las previstas, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos elementos.
6. Acordar con el supervisor del contrato o en su defecto al delegado del mismo para dicha acción las tallas de los uniformes a entregar.
7. Acordar con el supervisor del contrato o en su defecto al delegado del mismo para dicha acción el diseño y especificaciones de los uniformes. Siempre ofreciendo una alta calidad de los productos. No podrá negarse el contratista a ofrecer prendas de alta calidad en razón a las descripciones técnicas del proceso de selección.
8. Realizar la entrega de los uniformes en el municipio de La Capilla en la Secretaría de general y de gobierno cuando estos sean solicitados por el supervisor del contrato o en su defecto al delegado del mismo para dicha acción
9. Tomar evidencia de las entregas al supervisor del contrato o en su defecto al delegado del mismo para dicha acción.
10. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos de conformidad con lo requerido por la entidad
11. El contratista deberá garantizar que los operarios de los vehículos cumplan con las medidas de bioseguridad.
12. El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato incluido combustible, peajes, aseo, mantenimiento y demás.
13. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en el ejercicio de las actividades dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico Mecánicas.
15. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para prestar este servicio.
16. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.
17. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior.
18. Brindar la alimentación en las mejores condiciones de salubridad, higiene, presentación y normas de manipulación de alimentos.
19. Contar para la entrega con los protocolos de Bioseguridad que tiene como finalidad la manipulación de alimentos,
20. Cambiar a todo costo todos los alimentos que no cumplan con las condiciones de salubridad, calidad e higiene.
21. Presentar informe con todo lo suministrado, con los correspondientes soportes, listados de recibido y/o soporte fotográfico de cada ítem. El informe debe describir ampliamente, cada una de las actividades realizadas.
22. Trasladar la alimentación a los sectores de acuerdo a solicitud específica del instituto, donde se encuentre prestando el servicio a la entidad, sin importar las condiciones climáticas u otros factores externos.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El término para la ejecución del contrato será de CINCO (5) DIAS contados a partir del perfeccionamiento del mismo y se ejecutará en el municipio de la Capilla-Boyacá.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor de total del contrato es por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($ 8.000.000,00) de acuerdo con los siguientes costos unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	TOTAL
1	Suministro de Uniforme deportivo completo para los jóvenes, compuesto por tres (3) piezas: una (1) camiseta deportiva de manga corta, una (1) pantaloneta (short deportivo) y un (1) par de medias. Este uniforme debe estar confeccionado en tela de tejido de punto con las siguientes características técnicas: Composición del tejido: 100% poliéster. Ancho de la tela: 149 cm ± 3 cm. Peso de la tela: 132 g/m²± 12 g. Tecnología de la tela: Debe incorporar tecnología LAFTECH o equivalente, que asegure propiedades de secado rápido, protección solar, efecto antimicrobiano, resistencia a manchas de sudor y alta fijación del color (Color Plus). El diseño del uniforme debe realizarse mediante sublimación en su totalidad, utilizando tintas ecológicas aptas para el contacto con la piel humana, no tóxicas, libres de metales pesados y que cumplan con normativas internacionales de seguridad textil (por ejemplo, OEKO-TEX o equivalente). EL "diseño gráfico (colores, logotipos, nombres, numeraciones) y las tallas serán definidos	UNIDAD	26	$50.000,00	$70.000,00	$60.000	$ 1.560.000,00

	por la entidad contratante en el momento de la adjudicación o conforme a las necesidades específicas de los beneficiarios. Características de las prendas: Camiseta deportiva: Manga corta, cuello redondo, confeccionada con costuras reforzadas tipo flatlock o su equivalente para garantizar durabilidad y confort. Pantaloneta: De largo medio (hasta la mitad del muslo), cintura con elástico y cordón ajustable interno, con forro, con costuras reforzadas. Medias deportivas: Tejido elástico con compresión moderada, refuerzo en talón y puntera, con largo hasta media pantorrilla o tipo tobillera, según supervisor del contrato. Cada uniforme deberá entregarse empacado individualmente en bolsa plástica reciclable o biodegradable,e incluir etiqueta con información de talla, composición del material, instrucciones de cuidado y recomendaciones de u so.						
2	Refrigerio para estudiantes deportistas Cada refrigerio deberá estar conformado, como mínimo, por: **Opción 1:** Un (1) sándwich o emparedado con proteína (pollo, jamón, queso, carne desmechada o atún), preparado con	UNIDAD	360	$ 12.000,00	$ 14.000,00	$ 13.000,00	$ 4.680.000,00

	ingredientes frescos y aptos para el consumo humano. Una (1) fruta fresca de temporada, entera o porcionada, en óptimas condiciones de calidad e inocuidad. Una (1) bebida hidratante o jugo natural o agua embotellada, con un contenido mínimo de 300 ml. **Opción 2:** Una (1) porción de alimento tipo hojaldre, pastel horneado, wrap o burrito con proteína (pollo, carne, jamón y queso o similar), preparado bajo condiciones higiénico-sanitarias. Una (1) fruta fresca de temporada, entera o porcionada, en óptimas condiciones de calidad e inocuidad. Una (1) bebida hidratante o jugo natural o agua embotellada, con un contenido mínimo de 300 ml. **Nota:** Los alimentos deberán prepararse y entregarse bajo condiciones higiénico-sanitarias que garanticen la inocuidad de los productos, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente. Los refrigerios deberán entregarse empacados individualmente, facilitando su distribución a los deportistas,						

	entrenadores y demás personal autorizado durante el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Fase Provincial 2026.						
3	Suministro de estímulos deportivos (medallas) para los niños, niñas y adolescentes participantes en los Juegos Intercolegiados Fase Provincial 2026, escuelas de formación deportiva y para los diversos eventos deportivos a realizarse en la vigencia 2026 Nota: La entrega de suministros se coordinarán con el supervisor de contrato	Monto agotable	N/A	$8.000,00	$10.000,00	$9.000,00	$1.760.000,00

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: girará el valor de los aportes del contrato en solo contado al término de ejecución del contrato, Para que el Municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

EL pago del contratista se efectuará de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda Municipal.

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.
8. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles

siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

9. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

PARAGRAFO 1: El contratista para los pagos de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.
PARAGRAFO 2: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.
PARAGRAFO 3: El Municipio de La Capilla sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
PARAGRAFO 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.
PARAGRAFO 5: Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARAGRAFO 6: En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será la acordada con el supervisor de contrato

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2026 y conforme a la disponibilidad presupuestal No. 2026070015 de fecha 21 de julio de 2026, emitido por la secretaria de Hacienda Municipal, afectando las siguientes cuentas así:

Rubro	DENOMINACIÓN:	VALOR
2.3.2.02.02.009 1.2.3.1.18 43 4301 4301000101 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales/TASA PRO DEPORTE /DEPORTEYRECREACION/Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz /estímulos entregados	$5.800.000
2.3.2.02.02.009 1.3.3.3.19 43 4301 430100101 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales/R.B. TASA PRO DEPORTE /DEPORTEYRECREACION/Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz /estímulos entregados	$2.200.000
TOTAL		$ 8.000.000

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION: Cargo: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y desarrollo territorial y/o por quien haga sus veces. TELÉFONO DE CONTACTO: 3132620493 correo electrónico: secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de La Capilla del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En atención a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, No obstante, por el grado de responsabilidad el contratista constituirá las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR DE LA GARANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10% Del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más

NOTA: Se deberán actualizar o modificar las pólizas en caso de que el contrato se adicione, suspenda o suceda cualquier situación que amerite el cambio en las garantías

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio, de acuerdo con la normas y leyes que regulan la materia, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas del Código Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la Contratación Estatal consagrados en la Ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %
- ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %
- RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)

- RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%
- FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%
- JUSTICIA FAMILIAR (Según Acuerdo municipal) 2%
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato.
- Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753.
- Garantías a favor de la entidad contratante.
- Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) Presentación y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD: En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato.

PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de La Capilla podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado.

PARAGRAFO 2: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de La Capilla, ya que se

pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. PARAGRAFO: se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Independencia del Contratista - El Contratista es una entidad independiente de La alcaldía del municipio de La Capilla, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el Contratista NO tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cordialmente,

Original firmado

_____

ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ
Alcalde Municipal de La Capilla

	Nombre y Apellidos	***Cargo Dependencia***	***Firma***
Proyectado por	*Jaime Castañeda*	*Asesor de Contratación*	
Revisado por	*Jaime Castañeda*	*Asesor de Contratación*	
Revisado y aprobado para firma por:	*Álvaro Rojas*	*Alcalde*	

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Anexo: N/A
Ubicación: 110.17.02